**Bogotá, 29 de de octubre de 2024**

Señor
**ELKIN ARTURO TELLEZ AGON**
Representante legal CONFECCIONES TEXBLANCO SAS
NIT. 901.578.012-8
Domicilio principal Carrera 29 B #78-68 Piso 4
Celular 3218782385
Correo: Comercialtexblanco@gmail.com
Bogotá D.C

**ASUNTO: CONTRATO No. 616-CENACPERSONAL-2024 PARA EL LOTE 1 CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** y a el señor **ELKIN ARTURO TELLEZ AGON** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.590.380 DE BOGOTA en calidad de Representante Legal CONFECCIONES TEXBLANCO SAS, NIT 901.578.012-8

LOS SUSCRITOS A SABER: Teniente Coronel JOSÉ EDUARDO ROZO CALLE, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.180.498 de Bogotá D.C, en calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante circular No. 2023315011161063 del 29 de mayo de 2023 expedida por el Comando del Ejército y Acta de posesión personal militar No. 001 del 26 de junio de 2023, debidamente facultado para suscribir contratos en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - CENAC PERSONAL la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 SMLMV, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL con NIT. 900.385.079-8 y el señor ELKIN ARTURO TELLEZ AGON identificado con la cedula de ciudadanía No 79.590.380 DE BOGOTA en calidad de Representante Legal CONFECCIONES TEXBLANCO SAS, NIT. 901.578.012-8. ubicado en la Carrera 29 B #78-68 Piso 4en la ciudad de Bogotá D.C, E-mail: Comercialtexblanco@gmail.com - Celular 3218782385, quien adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato por prestación de servicios de acuerdo al siguiente clausulado:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, **CONTRATAR ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA, PERTENECIENTE AL COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL PARA EL LOTE 1.**

Con las especificaciones técnicas estipuladas en el presente contrato y el pliego de condiciones definitivo proceso de **ROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 198-CENACPERSONAL-2024** y la oferta que hacen parte integral del contrato.

**CONTRATO No. 616-CENACPERSONAL-2024 PARA EL LOTE No. 1 CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** y a el señor **ELKIN ARTURO TELLEZ AGON** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.590.380 DE BOGOTA en calidad de Representante Legal CONFECCIONES TEXBLANCO SAS, NIT 901.578.012-8.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($104.687.361,87).**

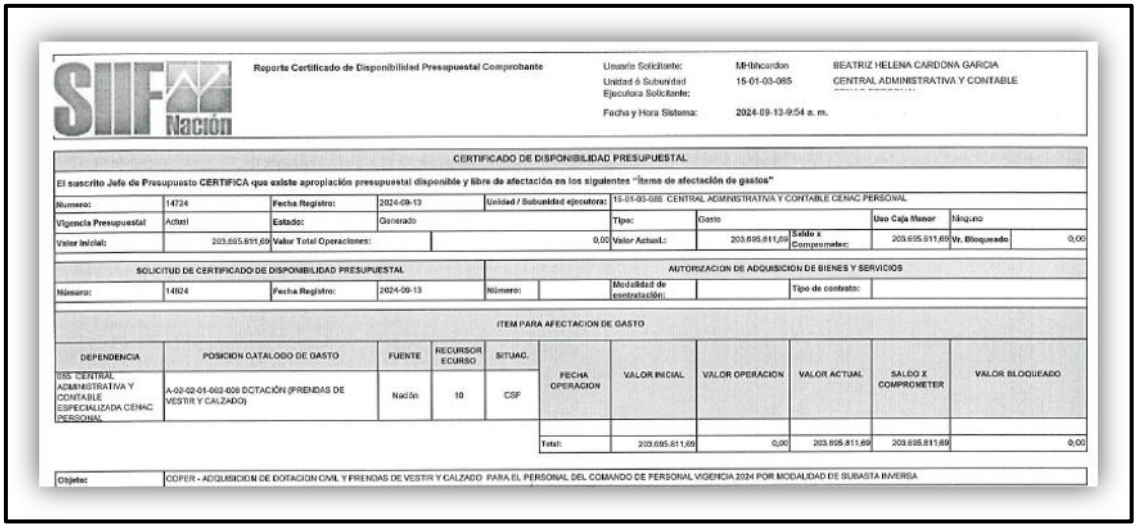
| LOTE 1: VESTUARIO | | | | | CONFECCIONES TEXBLANCO SAS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | LUGAR DE ENTREGA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO | IVA | TOTAL UNITARIO INCLUIDIO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA FRÍO Compuesto por Chaqueta y falda o pantalón, color definido por la Entidad | BOGOTÁ | 303 | Unidad | 147.992,44 | 28.118,56 | 176.111,00 | **53.361.633,00** |
| | | VILLA DE LEYVA | 12 | Unidad | 147.992,44 | 28.118,56 | 176.111,00 | **2.113.332,00** |
| 2 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA FRÍO Camisa formal manga larga, color definido por la Entidad. | BOGOTÁ | 280 | Unidad | 67.142,86 | 12.757,14 | 79.900,00 | **22.372.000,00** |
| | | VILLA DE LEYVA | 8 | Unidad | 67.142,86 | 12.757,14 | 79.900,00 | **639.200,00** |
| 3 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA FRÍO Blusa manga 3/4, color definido por la Entidad. | BOGOTÁ | 23 | Unidad | 67.142,86 | 12.757,14 | 79.900,00 | **1.837.700,00** |
| | | VILLA DE LEYVA | 4 | Unidad | 67.142,86 | 12.757,14 | 79.900,00 | **319.600,00** |
| 4 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA FRÍO Pashmina, color definido por la Entidad. | BOGOTÁ | 280 | Unidad | 24.537,81 | 4.662,18 | 29.199,99 | **8.175.997,20** |
| | | VILLA DE LEYVA | 8 | Unidad | 24.537,81 | 4.662,18 | 29.199,99 | **233.599,92** |
| 5 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA CÁLIDO Compuesto por Chaqueta y falda o pantalón, color definido por la Entidad | SANTA MARTA | 18 | Unidad | 147.983,19 | 28.116,81 | 176.100,00 | **3.169.800,00** |
| | | QUINDIO | 6 | Unidad | 147.983,19 | 28.116,81 | 176.100,00 | **1.056.600,00** |
| | | MARIQUITA | 12 | Unidad | 147.983,19 | 28.116,81 | 176.100,00 | **2.113.200,00** |
| 6 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA CÁLIDO Camisa formal manga corta, color definido por la Entidad. | SANTA MARTA | 12 | Unidad | 67.142,86 | 12.757,14 | 79.900,00 | **958.800,00** |
| | | QUINDIO | 2 | Unidad | 67.142,86 | 12.757,14 | 79.900,00 | **159.800,00** |
| | | MARIQUITA | 8 | Unidad | 67.142,86 | 12.757,14 | 79.900,00 | **639.200,00** |
| 7 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA CÁLIDO Blusa manga sisa, color definido por la Entidad. | SANTA MARTA | 6 | Unidad | 67.142,86 | 12.757,14 | 79.900,00 | **479.400,00** |
| | | QUINDIO | 1 | Unidad | 67.142,86 | 12.757,14 | 79.900,00 | **79.900,00** |
| | | MARIQUITA | 4 | Unidad | 67.142,86 | 12.757,14 | 79.900,00 | **319.600,00** |
| 8 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA CÁLIDO Pashmina, color definido por la Entidad. | SANTA MARTA | 12 | Unidad | 24.537,81 | 4.662,18 | 29.199,99 | **350.399,88** |
| | | QUINDIO | 2 | Unidad | 24.537,81 | 4.662,18 | 29.199,99 | **58.399,98** |
| | | MARIQUITA | 8 | Unidad | 24.537,81 | 4.662,18 | 29.199,99 | **233.599,92** |
| 9 | BLUSA PERSONAL CIVIL FEMENINO - TÉCNICO HOTELERO CLIMA CÁLIDO Blusa Diseño 1, color definido por la Entidad. | MARIQUITA | 1 | Unidad | 67.142,86 | 12.757,14 | 79.900,00 | **79.900,00** |
| 10 | BLUSA PERSONAL CIVIL FEMENINO - TÉCNICO HOTELERO CLIMA CÁLIDO Blusa Diseño 2, color definido por la Entidad. | MARIQUITA | 1 | Unidad | 67.142,86 | 12.757,14 | 79.900,00 | **79.900,00** |
| 11 | BLUSA PERSONAL CIVIL FEMENINO - TÉCNICO HOTELERO CLIMA CÁLIDO Blusa Diseño 3, color definido por la Entidad. | MARIQUITA | 1 | Unidad | 67.142,86 | 12.757,14 | 79.900,00 | **79.900,00** |
| 12 | VESTUARIO DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA CLIMA FRÍO Y CLIMA CÁLIDO CHAQUETA: La tela de la chaqueta debe ir estampada por medio de dabo, es decir repujada en bajo relieve que identifique el logo del Ejército Nacional Chaqueta manga corta, frente y espalda en una sola pieza con corte y pinzas para ajuste de la figura, con cierre ubicado en la parte lateral, mediante cremallera con deslizador automático (cierre de | BOGOTÁ | 21 | Unidad | 74.873,95 | 14.226,05 | 89.100,00 | **1.871.100,00** |
| | | SANTA MARTA | 3 | Unidad | 74.873,95 | 14.226,05 | 89.100,00 | **267.300,00** |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | seguridad), color a tono con el material principal. Cuello en V. Con dos Bolsillos frontales. Elaborado en tejido impermeable, transpirable y anti fluidos. Solidez del color a la transpiración Material principal posea propiedades de protector anti fluidos, transpirabilidad, repelente al agua, impermeabilidad. COMPOSICIÓN DE LA TELA: 100% Poliéster con un peso de 135 g/mt2 con un rango de error ± 5, con un ancho de 150 mt en total y n rango de error ± 5 y Color pantone de acuerdo con N 19-4024-TCX | MARIQUITA | 3 | Unidad | 74.873,95 | 14.226,05 | 89.100,00 | **267.300,00** |
| 13 | VESTUARIO DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA CLIMA FRÍO Y CLIMA CÁLIDO PANTALÓN: Corte recto, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores lisos. Pretina elaborada en resorte en el mismo material del pantalón sin bolsillos elaborado en tejido impermeable, transpirable y anti fluidos solidez del color a la transpiración material principal posea propiedades de protector anti fluidos, transpirabilidad, repelente al agua, impermeabilidad. Colores: Varios claros - tonos pasteles. COMPOSICIÓN DE LA TELA: 100% Poliéster con un peso de 135 g/mt2 con un rango de error ± 5, con un ancho de 150 mt en total y n rango de error ± 5 y Color pantone de acuerdo con N 19-4024-TCX | BOGOTÁ | 21 | Unidad | 69.075,63 | 13.124,37 | 82.200,00 | **1.726.200,00** |
| | | SANTA MARTA | 3 | Unidad | 69.075,63 | 13.124,37 | 82.200,00 | **246.600,00** |
| | | MARIQUITA | 3 | Unidad | 69.075,63 | 13.124,37 | 82.200,00 | **246.600,00** |
| 14 | BLUSA DAMA MESA Y BAR CLIMA CÁLIDO Blusa Diseño 1, color definido por la Entidad. | SANTA MARTA | 4 | Unidad | 52.773,11 | 10.026,89 | 62.800,00 | **251.200,00** |
| 15 | BLUSA DAMA MESA Y BAR CLIMA CÁLIDO Blusa Diseño 2, color definido por la Entidad. | SANTA MARTA | 4 | Unidad | 52.773,11 | 10.026,89 | 62.800,00 | **251.200,00** |
| 16 | BLUSA DAMA MESA Y BAR CLIMA CÁLIDO Blusa Diseño 3, color definido por la Entidad. | SANTA MARTA | 4 | Unidad | 52.773,11 | 10.026,89 | 62.800,00 | **251.200,00** |
| 17 | BLUSA DAMA CAFETERÍA CLIMA CÁLIDO Blusa Diseño 1, color definido por la Entidad. | SANTA MARTA | 1 | Unidad | 52.773,11 | 10.026,89 | 62.800,00 | **62.800,00** |
| 18 | BLUSA DAMA CAFETERÍA CLIMA CÁLIDO Blusa Diseño 2, color definido por la Entidad. | SANTA MARTA | 1 | Unidad | 52.773,11 | 10.026,89 | 62.800,00 | **62.800,00** |
| 19 | BLUSA DAMA CAFETERÍA CLIMA CÁLIDO Blusa Diseño 3, color definido por la Entidad. | SANTA MARTA | 1 | Unidad | 52.773,11 | 10.026,89 | 62.800,00 | **62.800,00** |
| 20 | CAMISA FORMAL PARA PERSONAL CIVIL MASCULINO CLIMA CÁLIDO Camisa formal manga corta, color definido por la Entidad. | QUINDIO | 2 | Unidad | 58.487,39 | 11.112,60 | 69.599,99 | **139.199,98** |
| | | MARIQUITA | 1 | Unidad | 58.487,39 | 11.112,60 | 69.599,99 | **69.599,99** |
| **SUBTOTAL LOTE 1 VESTUARIO** | | | | | | | | **104.687.361,87** |

- Que se tiene un respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14724 de fecha 13 del mes de Septiembre de 2024, ubicados en el catálogo presupuestal de la siguiente manera:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 02-02-01-002-008 | 10 | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | UNIDADES CENTRALIZADAS | **$ 203.695.811,69** |
| **TOTAL** | | | | **$ 203.695.811,69** |

**CONTRATO No. 616-CENACPERSONAL-2024 PARA EL LOTE No. 1 CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** y a el señor **ELKIN ARTURO TELLEZ AGON** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.590.380 DE BOGOTA en calidad de Representante Legal CONFECCIONES TEXBLANCO SAS, NIT 901.578.012-8.



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHblcardon — BEATRIZ HELENA CARDONA GARCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-085 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2024-09-13-9:54 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 14724 | Fecha Registro: | 2024-09-13 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 203.695.811,69 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual: | 203.695.811,69 | Saldo x Comprometer: | 203.695.811,69 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 14924 | Fecha Registro: | 2024-09-13 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL | A-02-02-01-002-026 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 203.695.811,69 | 0,00 | 203.695.811,69 | 203.695.811,69 | 0,00 |

Objeto: COPER - ADQUISICION DE DOTACION CIVIL Y PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL DEL COMANDO DE PERSONAL VIGENCIA 2024 POR MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA

## RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

## GRUPO 1 (VESTUARIO PERSONAL CIVIL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO)

| LOTE 1: VESTUARIO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **FICHA O NORMA TECNICA** | **LUGAR DE ENTREGA** | **CANTIDAD** | **UNIDAD DE MEDIDA** |
| 1 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA FRÍO Compuesto por Chaqueta y falda o pantalón, color definido por la Entidad | NTMD-0359 Dotación de Vestuario Civil Clima Cálido y Frío. | BOGOTÁ | 303 | Unidad |
| | | | VILLA DE LEYVA | 12 | Unidad |
| 2 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA FRÍO Camisa formal manga larga, color definido por la Entidad. | NTMD-0359 Dotación de Vestuario Civil Clima Cálido y Frío. | BOGOTÁ | 280 | Unidad |
| | | | VILLA DE LEYVA | 8 | Unidad |
| 3 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA FRÍO Blusa manga 3/4, color definido por la Entidad. | NTMD-0359 Dotación de Vestuario Civil Clima Cálido y Frío. | BOGOTÁ | 23 | Unidad |
| | | | VILLA DE LEYVA | 4 | Unidad |
| 4 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA FRÍO Pashmina, color definido por la Entidad. | NTMD-0359 Dotación de Vestuario Civil Clima Cálido y Frío. | BOGOTÁ | 280 | Unidad |
| | | | VILLA DE LEYVA | 8 | Unidad |
| 5 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA CÁLIDO Compuesto por Chaqueta y falda o pantalón, color definido por la Entidad | NTMD-0359 Dotación de Vestuario Civil Clima Cálido y Frío. | QUINDIO | 6 | Unidad |
| | | | SANTA MARTA | 18 | Unidad |
| | | | MARIQUITA | 12 | Unidad |
| 6 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA CÁLIDO Camisa formal manga corta, color definido por la Entidad. | NTMD-0359 Dotación de Vestuario Civil Clima Cálido y Frío. | QUINDIO | 2 | Unidad |
| | | | SANTA MARTA | 12 | Unidad |
| | | | MARIQUITA | 8 | Unidad |
| 7 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA CÁLIDO Blusa manga sisa, color definido por la Entidad. | NTMD-0359 Dotación de Vestuario Civil Clima Cálido y Frío. | QUINDIO | 1 | Unidad |
| | | | SANTA MARTA | 6 | Unidad |
| | | | MARIQUITA | 4 | Unidad |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 8 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA CÁLIDO Pashmina, color definido por la Entidad. | NTMD-0359 Dotación de Vestuario Civil Clima Cálido y Frío. | QUINDIO | 2 | Unidad |
| | | | SANTA MARTA | 12 | Unidad |
| | | | MARIQUITA | 8 | Unidad |
| 9 | BLUSA PERSONAL CIVIL FEMENINO - TÉCNICO HOTELERO CLIMA CÁLIDO Blusa Diseño 1, color definido por la Entidad. | Especificación técnica CEDE4 - Departamento de logística uniforme cafetería, meseros, bar y **TÉCNICO HOTELERO** CLIMA CÁLIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT -0 3.1.2. PERSONAL FEMENINO 3.1.2.1. DISEÑO 1 | MARIQUITA | 1 | Unidad |
| 10 | BLUSA PERSONAL CIVIL FEMENINO - TÉCNICO HOTELERO CLIMA CÁLIDO Blusa Diseño 2, color definido por la Entidad. | Especificación técnica CEDE4 - Departamento de logística uniforme cafetería, meseros, bar y **TÉCNICO HOTELERO** CLIMA CÁLIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT -0 3.1.2. PERSONAL FEMENINO 3.1.2.2. DISEÑO 2 | MARIQUITA | 1 | Unidad |
| 11 | BLUSA PERSONAL CIVIL FEMENINO - TÉCNICO HOTELERO CLIMA CÁLIDO Blusa Diseño 3, color definido por la Entidad. | Especificación técnica CEDE4 - Departamento de logística uniforme cafetería, meseros, bar y **TÉCNICO HOTELERO** CLIMA CÁLIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT -0 3.1.2. PERSONAL FEMENINO 3.1.2.3. DISEÑO 3 | MARIQUITA | 1 | Unidad |
| 12 | VESTUARIO DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA CLIMA FRÍO Y CLIMA CÁLIDO<br>CHAQUETA: La tela de la chaqueta debe ir estampada por medio de dabo, es decir repujada en bajo relieve que identifique el logo del Ejército Nacional Chaqueta manga corta, frente y espalda en una sola pieza con corte y pinzas para ajuste de la figura, con cierre ubicado en la parte lateral, mediante cremallera con deslizador automático (cierre de seguridad), color a tono con el material principal. Cuello en V. Con dos Bolsillos frontales. Elaborado en tejido impermeable, transpirable y anti fluidos. Solidez del color a la transpiración Material principal posea | NA | BOGOTÁ | 21 | Unidad |
| | | | SANTA MARTA | 3 | Unidad |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | propiedades de protector anti fluidos, transpirabilidad, repelente al agua, impermeabilidad.<br>COMPOSICIÓN DE LA TELA: 100% Poliéster con un peso de 135 g/mt2 con un rango de error ± 5, con un ancho de 150 mt en total y n rango de error ± 5 y Color pantone de acuerdo con N 19-4024-TCX | | MARIQUITA | 3 | Unidad |
| 13 | VESTUARIO DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA CLIMA FRÍO Y CLIMA CÁLIDO<br>PANTALÓN: Corte recto, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores lisos. Pretina elaborada en resorte en el mismo material del pantalón sin bolsillos elaborado en tejido impermeable, transpirable y anti fluidos solidez del color a la transpiración material principal posea propiedades de protector anti fluidos, transpirabilidad, repelente al agua, impermeabilidad. Colores: Varios claros - tonos pasteles. COMPOSICIÓN DE LA TELA: 100% Poliéster con un peso de 135 g/mt2 con un rango de error ± 5, con un ancho de 150 mt en total y n rango de error ± 5 y Color pantone de acuerdo con N 19-4024-TCX | NA | BOGOTÁ | 21 | Unidad |
| | | | SANTA MARTA | 3 | Unidad |
| | | | MARIQUITA | 3 | Unidad |
| 14 | BLUSA DAMA MESA Y BAR CLIMA CÁLIDO<br>Blusa Diseño 1, color definido por la Entidad. | Especificación técnica CEDE4 - Departamento de logística uniforme cafetería, **MESEROS, BAR** y técnico hotelero CLIMA CÁLIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT -0<br>3.1.2. PERSONAL FEMENINO<br>3.1.2.1. DISEÑO 1 | SANTA MARTA | 4 | Unidad |
| 15 | BLUSA DAMA MESA Y BAR CLIMA CÁLIDO<br>Blusa Diseño 2, color definido por la Entidad. | Especificación técnica CEDE4 - Departamento de logística uniforme cafetería, **MESEROS, BAR** y técnico hotelero CLIMA CÁLIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT -0<br>3.1.2. PERSONAL FEMENINO<br>3.1.2.2. DISEÑO 2 | SANTA MARTA | 4 | Unidad |
| 16 | BLUSA DAMA MESA Y BAR CLIMA CÁLIDO<br>Blusa Diseño 3, color definido por la Entidad. | Especificación técnica CEDE4 - Departamento de logística uniforme cafetería, **MESEROS, BAR** y técnico hotelero CLIMA CÁLIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT -0<br>3.1.2. PERSONAL | SANTA MARTA | 4 | Unidad |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | FEMENINO<br>3.1.2.3. DISEÑO 3 | | | |
| 17 | BLUSA DAMA CAFETERÍA CLIMA CÁLIDO<br>Blusa Diseño 1, color definido por la Entidad. | Especificación técnica CEDE4 - Departamento de logística uniforme **CAFETERÍA**, meseros, bar y técnico hotelero CLIMA CÁLIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT -0<br><br>3.1.2. PERSONAL FEMENINO<br>3.1.2.1. DISEÑO 1 | SANTA MARTA | 1 | Unidad |
| 18 | BLUSA DAMA CAFETERÍA CLIMA CÁLIDO<br>Blusa Diseño 2, color definido por la Entidad. | Especificación técnica CEDE4 - Departamento de logística uniforme **CAFETERÍA**, meseros, bar y técnico hotelero CLIMA CÁLIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT -0<br><br>3.1.2. PERSONAL FEMENINO<br>3.1.2.2. DISEÑO 2 | SANTA MARTA | 1 | Unidad |
| 19 | BLUSA DAMA CAFETERÍA CLIMA CÁLIDO<br>Blusa Diseño 3, color definido por la Entidad. | Especificación técnica CEDE4 - Departamento de logística uniforme **CAFETERÍA**, meseros, bar y técnico hotelero CLIMA CÁLIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT -0<br><br>3.1.2. PERSONAL FEMENINO<br>3.1.2.3. DISEÑO 3 | SANTA MARTA | 1 | Unidad |
| 20 | CAMISA FORMAL PARA PERSONAL CIVIL MASCULINO CLIMA CÁLIDO<br>Camisa formal manga corta, color definido por la Entidad. | NTMD-0359 Dotación de Vestuario Civil Clima Cálido y Frío. | QUINDIO | 2 | Unidad |
| | | | MARIQUITA | 1 | Unidad |

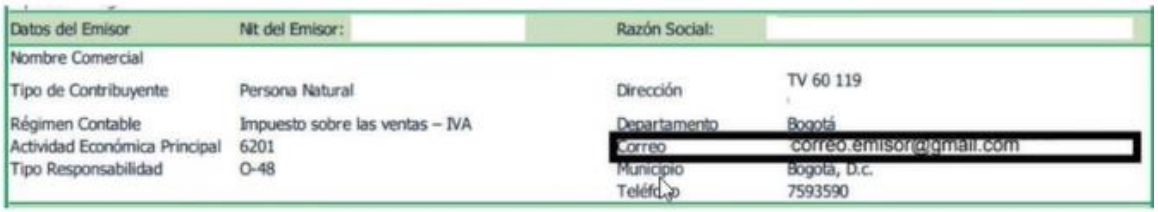
## NOTAS ECONÓMICAS:

- ✓ Todos los gastos en los que se incurra para la ejecución del contrato deberán ser cubiertos por el contratista.
- ✓ Los precios ofertados y contratados los cuales fueron mencionados anteriormente se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Ministerio de Defensa Nacional –Ejercito Nacional-CENAC DE PERSONAL, pagará al Contratista el valor del contrato a la **Cuenta de Ahorros No. 24113095234 del BANCO CAJA SOCIAL** a nombre de CONFECCIONES TEXBLANCO SAS. **con NIT 901.578.012-8.**

- La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante mediante UN UNICO PAGO POR LOTE, de acuerdo al recibo a satisfacción, teniendo en cuenta los valores ofertados y adjudicados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" de acuerdo al recibo a satisfacción de los Bienes por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo a la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
- 
- Factura con los impuestos que aplican.
- Acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC PERSONAL, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
- Entrada al Almacén, cuando aplique.
- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020.Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección "ejecución "en la plataforma del SECOP II
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- 
- NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
- 
- Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):
- 
- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

**INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR**



| Datos del Emisor | Nit del Emisor: | Razón Social: | |
|---|---|---|---|
| Nombre Comercial | | | |
| Tipo de Contribuyente | Persona Natural | Dirección | TV 60 119 |
| Régimen Contable | Impuesto sobre las ventas – IVA | Departamento | Bogotá |
| Actividad Económica Principal | 6201 | Correo | correo.emisor@gmail.com |
| Tipo Responsabilidad | O-48 | Municipio | Bogotá, D.c. |
| | | Teléfono | 7593590 |



Representación Gráfica

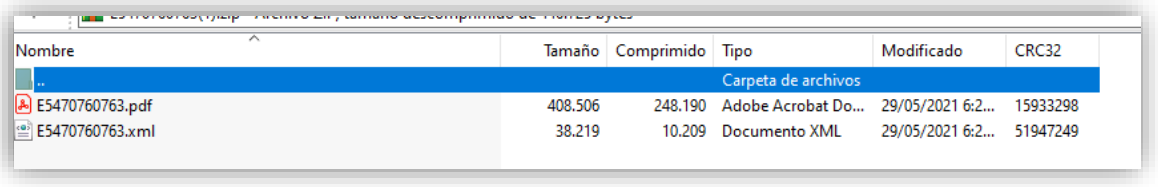
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

| Datos del Documento | Número de Factura: SLBG-11 | Código Único de Factura - CUFE | 46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae0ca6e6bf2fa6da27b14b68c92abc58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595 |
|---|---|---|---|
| Fecha de Emisión | 02/03/2021 | Fecha de Vencimiento | 02/03/2021 |
| Tipo de Operación | Generica | Prefijo | SLBG |
| Tipo de Negociación | Contado | Medio de Pago | Débito Ahorro |
| Tipo de Entrega | | | |

| Datos del Adquiriente | Nit del Adquiriente: 899999090 | Razón Social: | MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO |
|---|---|---|---|
| Tipo de Documento | NIT | Dirección | CARRERA 8 6C 38 |
| Número Documento | 899999090 | Departamento | Bogotá |
| Nombre Comercial | MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO | Municipio | Bogotá, D.c. |
| Tipo de Contribuyente | Persona Jurídica | Correo | siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co |
| Régimen Contable | Impuesto sobre las ventas – IVA | | |
| Tipo de Responsabilidad | O-07;O-08;O-09;O-14;O-48 | | |

| Notas Finales |
|---|
| Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato #$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$ |

**Correo:** Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto:15-01-03-85;contrato#XXX; facturacion.cenacper@buzonejercito.mil.co
**ADJUNTO:**
**CARPETA**



| Nombre | Tamaño | Comprimido | Tipo | Modificado | CRC32 |
|---|---|---|---|---|---|
| .. | | | Carpeta de archivos | | |
| E5470760763.pdf | 408.506 | 248.190 | Adobe Acrobat Do... | 29/05/2021 6:2... | 15933298 |
| E5470760763.xml | 38.219 | 10.209 | Documento XML | 29/05/2021 6:2... | 51947249 |

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

**CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que de conformidad con el contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 14724 de fecha 13 del mes de Septiembre de 2024, de conformidad con la siguiente distribución:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 02-02-01-002-008 | 10 | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | UNIDADES CENTRALIZADAS | **$ 203.695.811,69** |
| **TOTAL** | | | | **$ 203.695.811,69** |

**Nota:** De acuerdo con lo anterior existe un sobrante presupuestal a liberar por la suma de **$15.041.604,47** del total del **LOTE 1 y 2** de acuerdo con el cuadro anterior.

**CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el anexo 2 "especificaciones técnicas" del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 198-CENACPERSONAL-2024, y la oferta del CONTRATISTA que hacen parte integral del contrato.

**GRUPO 1 (VESTUARIO PERSONAL CIVIL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO)**

| LOTE 1: VESTUARIO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **FICHA O NORMA TECNICA** | **LUGAR DE ENTREGA** | **CANTIDAD** | **UNIDAD DE MEDIDA** |
| 1 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA FRÍO Compuesto por Chaqueta y falda o pantalón, color definido por la Entidad | NTMD-0359 Dotación de Vestuario Civil Clima Cálido y Frío. | BOGOTÁ | 303 | Unidad |
| | | | VILLA DE LEYVA | 12 | Unidad |
| 2 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA FRÍO Camisa formal manga larga, color definido por la Entidad. | NTMD-0359 Dotación de Vestuario Civil Clima Cálido y Frío. | BOGOTÁ | 280 | Unidad |
| | | | VILLA DE LEYVA | 8 | Unidad |
| 3 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA FRÍO Blusa manga 3/4, color definido por la Entidad. | NTMD-0359 Dotación de Vestuario Civil Clima Cálido y Frío. | BOGOTÁ | 23 | Unidad |
| | | | VILLA DE LEYVA | 4 | Unidad |
| 4 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA FRÍO Pashmina, color definido por la Entidad. | NTMD-0359 Dotación de Vestuario Civil Clima Cálido y Frío. | BOGOTÁ | 280 | Unidad |
| | | | VILLA DE LEYVA | 8 | Unidad |
| 5 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA CÁLIDO Compuesto por Chaqueta y falda o pantalón, color definido por la Entidad | NTMD-0359 Dotación de Vestuario Civil Clima Cálido y Frío. | QUINDIO | 6 | Unidad |
| | | | SANTA MARTA | 18 | Unidad |
| | | | MARIQUITA | 12 | Unidad |
| 6 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA CÁLIDO Camisa formal manga corta, color definido por la Entidad. | NTMD-0359 Dotación de Vestuario Civil Clima Cálido y Frío. | QUINDIO | 2 | Unidad |
| | | | SANTA MARTA | 12 | Unidad |
| | | | MARIQUITA | 8 | Unidad |
| 7 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA CÁLIDO Blusa manga sisa, color definido por la Entidad. | NTMD-0359 Dotación de Vestuario Civil Clima Cálido y Frío. | QUINDIO | 1 | Unidad |
| | | | SANTA MARTA | 6 | Unidad |
| | | | MARIQUITA | 4 | Unidad |
| 8 | VESTIDO FORMAL PARA PERSONAL CIVIL FEMENINO CLIMA CÁLIDO Pashmina, color definido por la Entidad. | NTMD-0359 Dotación de Vestuario Civil Clima Cálido y Frío. | QUINDIO | 2 | Unidad |
| | | | SANTA MARTA | 12 | Unidad |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | MARIQUITA | 8 | Unidad |
| 9 | BLUSA PERSONAL CIVIL FEMENINO - TÉCNICO HOTELERO CLIMA CÁLIDO Blusa Diseño 1, color definido por la Entidad. | Especificación técnica CEDE4 - Departamento de logística uniforme cafetería, meseros, bar y **TÉCNICO HOTELERO** CLIMA CÁLIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT -0 3.1.2. PERSONAL FEMENINO 3.1.2.1. DISEÑO 1 | MARIQUITA | 1 | Unidad |
| 10 | BLUSA PERSONAL CIVIL FEMENINO - TÉCNICO HOTELERO CLIMA CÁLIDO Blusa Diseño 2, color definido por la Entidad. | Especificación técnica CEDE4 - Departamento de logística uniforme cafetería, meseros, bar y **TÉCNICO HOTELERO** CLIMA CÁLIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT -0 3.1.2. PERSONAL FEMENINO 3.1.2.2. DISEÑO 2 | MARIQUITA | 1 | Unidad |
| 11 | BLUSA PERSONAL CIVIL FEMENINO - TÉCNICO HOTELERO CLIMA CÁLIDO Blusa Diseño 3, color definido por la Entidad. | Especificación técnica CEDE4 - Departamento de logística uniforme cafetería, meseros, bar y **TÉCNICO HOTELERO** CLIMA CÁLIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT -0 3.1.2. PERSONAL FEMENINO 3.1.2.3. DISEÑO 3 | MARIQUITA | 1 | Unidad |
| 12 | VESTUARIO DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA CLIMA FRÍO Y CLIMA CÁLIDO<br>CHAQUETA: La tela de la chaqueta debe ir estampada por medio de dabo, es decir repujada en bajo relieve que identifique el logo del Ejército Nacional Chaqueta manga corta, frente y espalda en una sola pieza con corte y pinzas para ajuste de la figura, con cierre ubicado en la parte lateral, mediante cremallera con deslizador automático (cierre de seguridad), color a tono con el material principal. Cuello en V. Con dos Bolsillos frontales. Elaborado en tejido impermeable, transpirable y anti fluidos. Solidez del color a la transpiración Material principal posea propiedades de protector anti fluidos, transpirabilidad, repelente al agua, impermeabilidad.<br>COMPOSICIÓN DE LA TELA: 100% Poliéster con un peso de 135 g/mt2 con un rango de error ± 5, con un ancho de 150 mt en total y n rango de error ± 5 y Color pantone de acuerdo con N 19-4024-TCX | NA | BOGOTÁ | 21 | Unidad |
| | | | SANTA MARTA | 3 | Unidad |
| | | | MARIQUITA | 3 | Unidad |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 13 | VESTUARIO DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA CLIMA FRÍO Y CLIMA CÁLIDO<br>PANTALÓN: Corte recto, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores lisos. Pretina elaborada en resorte en el mismo material del pantalón sin bolsillos elaborado en tejido impermeable, transpirable y anti fluidos solidez del color a la transpiración material principal posea propiedades de protector anti fluidos, transpirabilidad, repelente al agua, impermeabilidad. Colores: Varios claros - tonos pasteles. COMPOSICIÓN DE LA TELA: 100% Poliéster con un peso de 135 g/mt2 con un rango de error ± 5, con un ancho de 150 mt en total y n rango de error ± 5 y Color pantone de acuerdo con N 19-4024-TCX | NA | BOGOTÁ | 21 | Unidad |
| | | | SANTA MARTA | 3 | Unidad |
| | | | MARIQUITA | 3 | Unidad |
| 14 | BLUSA DAMA MESA Y BAR CLIMA CÁLIDO<br>Blusa Diseño 1, color definido por la Entidad. | Especificación técnica CEDE4 - Departamento de logística uniforme cafetería, **MESEROS, BAR** y técnico hotelero CLIMA CÁLIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT -0<br>3.1.2. PERSONAL FEMENINO<br>3.1.2.1. DISEÑO 1 | SANTA MARTA | 4 | Unidad |
| 15 | BLUSA DAMA MESA Y BAR CLIMA CÁLIDO<br>Blusa Diseño 2, color definido por la Entidad. | Especificación técnica CEDE4 - Departamento de logística uniforme cafetería, **MESEROS, BAR** y técnico hotelero CLIMA CÁLIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT -0<br>3.1.2. PERSONAL FEMENINO<br>3.1.2.2. DISEÑO 2 | SANTA MARTA | 4 | Unidad |
| 16 | BLUSA DAMA MESA Y BAR CLIMA CÁLIDO<br>Blusa Diseño 3, color definido por la Entidad. | Especificación técnica CEDE4 - Departamento de logística uniforme cafetería, **MESEROS, BAR** y técnico hotelero CLIMA CÁLIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT -0<br>3.1.2. PERSONAL FEMENINO<br>3.1.2.3. DISEÑO 3 | SANTA MARTA | 4 | Unidad |
| 17 | BLUSA DAMA CAFETERÍA CLIMA CÁLIDO<br>Blusa Diseño 1, color definido por la Entidad. | Especificación técnica CEDE4 - Departamento de logística uniforme **CAFETERÍA**, meseros, bar y técnico hotelero CLIMA CÁLIDO JEMPP-CEDE4-DIETE- | SANTA MARTA | 1 | Unidad |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ET-04685/ INT -0<br><br>3.1.2. PERSONAL FEMENINO<br>3.1.2.1. DISEÑO 1 | | | |
| 18 | BLUSA DAMA CAFETERÍA CLIMA CÁLIDO Blusa Diseño 2, color definido por la Entidad. | Especificación técnica CEDE4 - Departamento de logística uniforme **CAFETERÍA**, meseros, bar y técnico hotelero CLIMA CÁLIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT -0<br><br>3.1.2. PERSONAL FEMENINO<br>3.1.2.2. DISEÑO 2 | SANTA MARTA | 1 | Unidad |
| 19 | BLUSA DAMA CAFETERÍA CLIMA CÁLIDO Blusa Diseño 3, color definido por la Entidad. | Especificación técnica CEDE4 - Departamento de logística uniforme **CAFETERÍA**, meseros, bar y técnico hotelero CLIMA CÁLIDO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/ INT -0<br><br>3.1.2. PERSONAL FEMENINO<br>3.1.2.3. DISEÑO 3 | SANTA MARTA | 1 | Unidad |
| 20 | CAMISA FORMAL PARA PERSONAL CIVIL MASCULINO CLIMA CÁLIDO Camisa formal manga corta, color definido por la Entidad. | NTMD-0359 Dotación de Vestuario Civil Clima Cálido y Frío. | QUINDIO | 2 | Unidad |
| | | | MARIQUITA | 1 | Unidad |

**ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

***PARA EL CONTRATISTA:***

1. El contratista una vez suscrito el contrato y paralelo a la entrega de requisitos de ejecución, no mayor a cinco (5) días hábiles; deberá presentar al supervisor el diseño y las muestras de la tela de cada uno de los diseños de los vestidos ofertados, con el propósito de verificar que sean las telas ofertadas y cumplan con especificaciones técnicas de los mismos, con el fin de minimizar riesgos de devolver los elementos al momento de la entrega de la dotación; estos deben obtener la aprobación del supervisor, en un plazo no mayor a dos días calendario, en caso de rechazo total o parcial el contratista deberá reponer las muestras en un término no mayor a dos (2) días calendario, en caso de incurrir en un nuevo rechazo, la Entidad iniciará los trámites correspondientes a verificar el posible incumplimiento contractual.
2. El contratista deberá realizar la toma de tallas del personal destinatario en coordinación con el Supervisor del Contrato en cada una de las Direcciones en que se requiera dentro y fuera de la ciudad de Bogotá (de acuerdo con los lugares de entrega previstos en el presente proceso), los gastos relacionados con esta obligación correrán por cuenta y riesgo del contratista.
3. El contratista deberá cumplir con los requerimientos y normatividad relacionada con seguridad industrial, reglamentación ambiental y todas aquellas disposiciones aplicables al objeto del contrato, las Consecuencias jurídicas, económicas o de cualquier otra índole derivada de su inobservancia serán asumidas exclusivamente por el contratista.
4. El contratista ejecutara el objeto contractual con su propio equipo y herramienta así mismo garantiza que la dotación suministrada cumple con los estándares de calidad exigidos en las normas nacionales e internacionales. (TALLAS COLOMBIANAS).

5. Durante la ejecución del contrato el Supervisor verificará las condiciones de diseño, confección, materiales y en general la calidad de los bienes entregados con referencia a las fichas técnicas y especificaciones técnicas. En caso que exista discrepancias serán asumidas por el contratista.
6. El contratista deberá bajo su costo y cuenta cubrir los gastos de transporte para la entrega oportuna de los bienes adquiridos en los lugares de entrega y cantidades establecidas en el presente proceso.
7. El contratista deberá entregar la dotación la cual deberá estar embalada y deberá indicar lo siguiente:
    - Talla, las cuales deberán ser las utilizadas en el mercado colombiano.
    - Nombre del funcionario
    - Unidad a la que pertenece
8. El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato así:

9.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
9.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
9.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
9.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
9.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

## 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

**1.** Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.

**2.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el **CENAC DE PERSONAL** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

**3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato

**4.** Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

**5.** Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo

**6.** Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.

**7.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

**8.** Atender los lineamientos dados por el **CENAC DE PERSONAL** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.

**9.** Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el **CENAC DE PERSONAL** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

**10.** Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

**11.** Constituir la garantía a favor del **CENAC DE PERSONAL** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro el **1 día hábil** siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la **CENAC DE PERSONAL**, cuando a ello hubiere lugar.

**12.** Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el **CENAC DE PERSONAL**.

**13.** Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega el **CENAC DE PERSONAL** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

**14.** Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte el **CENAC DE PERSONAL**, cuando a ello hubiere lugar.

**15.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

**16.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

**17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **CENAC DE PERSONAL** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

**18.** Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

**19.** Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

**20.** El contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

**21.** Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

**22.** Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

**23.** Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

**ESPECÍFICAS**

1. Suscribir el contrato ofrecido
2. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
3. Contar con la autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario
4. Cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones adicionales establecidas en los estudios previos, la invitación y de su oferta, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
5. Los servicios y/o bienes serán entregados de acuerdo con solicitud de los supervisores del contrato.
6. Entregar los productos y/o servicios con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, con los requisitos de calidad (en los casos que aplique).
7. Entregar los Bienes de primera calidad y garantizados en el mercado nacional y se deben entregar en perfectas condiciones de uso, de embalaje y de almacenamiento pero que permitan una fácil verificación física al momento de la entrega. En caso de algún defecto el contratista se hará responsable por cualquier defecto de calidad que se presente con cada elemento y se hará responsable por cualquier desperfecto o inconveniente que se presente con los mismos, sin costo adicional para la entidad. (cuando aplique)
8. Cumplir con los términos de la garantía única.
9. Contar con la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega inmediata de los bienes dentro del cronograma establecido dentro del presente proceso. De acuerdo en lo establecido en el numeral PLAZO DE EJECUCIÓN
10. Contar con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del proceso, indicando los medios de transporte y/o contratos con empresas transportadoras necesarios, para ejecutar el contrato.
11. El contratista, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato deberá proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato así:

- ✓ Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
- ✓ Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
- ✓ Ficha técnica del bien otorgado por el fabricante // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
- ✓ Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
- ✓ Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
- ✓ Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
- ✓ Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

Para lo anterior, se adjuntará al presente proceso Formato en Excel denominado “ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN, con el fin de ser publicitado a los interesados y el cual tendrá connotación de obligación de carácter contractual para las partes intervinientes en el proceso (Contratista, Supervisor del Contrato y CENAC de Personal)

ANEXO - FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

| | |
|---|---|
| Número Contrato | |
| Información del contratista | |
| Dirección | |
| Nombre de la empresa | |
| Teléfono | |
| Correo electronico | |
| Número de Identificación tributaria | |
| País de origen | |

| | | | | Información del fabricante del artículo de abastecimiento | | | | | | Datos a suministrar del artículo de abastecimiento | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Descripción del articulo | codigo de material (SILOG) | Unidad Medida | Valor Unitario sin IVA | Nombre del fabricante | Dirección | Teléfono | Correo electrónico | Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de origen | País de origen | Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante | Número de pieza o referencia | Número OTAN ó National Stock Number si | Manual o ficha técnica (identificación inequivoca del artículo) | Información de gestión (caducidad, embalaje, almacenamient |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

**Nota:** Los docuemntos relacionados deben ser adjuntados en formato PDF a excepción de:
si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.

Figura CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN.

El Supervisor del Contrato, una vez recibido el Formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" deberá adjuntarlo mediante informe de supervisión, a la CENAC DE PERSONAL (Sección de Facturación), quien verificará el cumplimiento, con el fin de proceder al pago. Por último, el CENAC enviará esta información a la DIATE.

**SST:**

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.

2. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

3. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.

4. Garantizar que todo el personal encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.

5. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.

6. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.

## OBLIGACIONES DEL CENAC DE PERSONAL

**1.** Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
**2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
**3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "FORMULARIOTÉCNICO".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC PERSONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

## CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION

### PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del contrato, y cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento). Sin perjuicio de que el contratista (s) de cumplimiento al cronograma de entregas de cada elemento en particular el cual no supera los (5) días hábiles a partir del requerimiento del supervisor del contrato.

### LUGAR DE ENTREGA O EJECUCION DEL CONTRATO:

Los elementos adquiridos en el presente proceso, serán entregados previa coordinación con el supervisor del contrato, en cada uno de los Centros Recreacionales y Sedes Habitacionales ubicados a nivel nacional, tal y como se relaciona a continuación.

- **DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR – COPER :**
  Edificio Comando de Personal- Instalaciones del Almacén General
  Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda
  Bogotá D.C.

- **SEDE HABITACIONAL CRISTOBAL COLÓN:**
  Esta sede se encuentra ubicada en la Cra. 9 N°103-35 Guardia Escuela Superior de Guerra.
  Bogotá D.C.

- **SEDE HABITACIONAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA:**
  Esta sede se encuentra ubicada en la Cra. 7 N°102-51 Guardia Escuela de Infantería.
  Bogotá D.C.

- **SEDE CENTRO RECREACIONAL SAN JOSÉ:**
  Batallón Cisneros vereda la Ceiba Pueblo Tapado, Montenegro
  Quindío.

- **SEDE CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO:**
  Carrera 4ta vía al Rodadero dentro de las instalaciones del Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 "General José María Córdova"
  Santa Marta

- **SEDE CENTRO RECREACIONAL SAN SEBASTIÁN:**
  Kilómetro 1 vía

Mariquita Tolima

- **CENTRO RECREACIONAL VILLA DE LEYVA:**
  Este centro se encuentra ubicado en kilómetro 1 vía arcabuco
  Villa de Leyva Boyacá.

- **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**
  Edificio Comando de Personal- Instalaciones del Almacén General
  Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda
  Bogotá DC.

- **DIRECCIÓN DE PERSONAL**
  Edificio Comando de Personal- Instalaciones del Almacén General
  Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda
  Bogotá DC.

- **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO**
  Edificio Comando de Personal- Instalaciones del Almacén General
  Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda
  Bogotá DC.
- **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO**
  Carrera 7 No 52-48 Chapinero
  Bogotá DC

- **DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO**
  Edificio Comando de Personal- Instalaciones del Almacén General
  Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda
  Bogotá DC.

- **DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA POR COMPETENCIAS**
  Edificio Comando de Personal- Instalaciones del Almacén General
  Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda
  Bogotá DC.

- **DIRECCIÓN DE CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR**
  Edificio Comando de Personal- Instalaciones del Almacén General
  Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda
  Bogotá DC.

- **COMANDO DE PERSONAL**
  Edificio Comando de Personal- Instalaciones del Almacén General
  Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda
  Bogotá DC.

NOTA: Las cantidades de elementos a entregar en las diferentes unidades, para determinar el peso y volumen serán establecidas por el supervisor del contrato para la entrega de los bienes en la reunión de inicio del contrato.

Se realizará la coordinación de entrega de los bienes en las diferentes unidades, por medio del CEPSE (Centro de Preservación) de cada unidad quien deberá garantizar la logística de ingreso, la verificación del material y diligenciar el acta de recibido a satisfacción de los Elementos de Protección Personal entregados por el contratista.

**CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA:** La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis meses (06) más. |
| **CALIDAD DE LOS BIENES** | Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis meses (06) más. |

Deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato.

Beneficiario: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, NIT. 900.385.079-8.

NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico, como por la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 2: Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-PERSONAL no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el futuro contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de tres (03 ) días hábiles siguiente a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir y entregar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, dará inicio al correspondiente debido proceso.
NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.
NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

- **MULTAS, - AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera: **Multas por incumplimiento:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "*Manual de contratación y de convenios"*, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.

Para tal efecto se realizará el procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione**.**

- **INDEMNIDAD**

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y

que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula

**CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL se remitirán al señor: ELKIN ARTURO TELLEZ AGON identificado con la cedula de ciudadanía No 79.590.380 DE BOGOTA en calidad de Representante Legal de CONFECCIONES TEXBLANCO SAS con NIT. 901.578.012-8 ubicada en la: Dirección: Carrera 29 B #78-68 Piso 4 en la ciudad de Bogotá, E-mail: Comercialtexblanco@gmail.com– teléfono 3218782385, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL—CENAC DE PERSONAL Carrera 46 No 20b – 99 edificio COPER, E-mail: cenacper@buzonejercito.mil.co **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**CLÁUSULA DECIMA.- SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: **PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL para hacer los descuentos correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

**PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en

cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la

misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista**.**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL - podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES**: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial,** las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.** - **ARBITRAMENTO TÉCNICO**: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo

74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE PERSONAL** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN**: Por tratarse de un contrato intuito-persona el **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL**: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

**PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**- RESERVA **DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos

técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. - **SUPERVISIÓN**. El supervisor del contrato será el Señor**: MY. SERGIO ANDRES RIVERA MAHECHA Oficial Área De Bienestar DIFAB y/o Quien Haga Sus Veces, debidamente nombrado mediante por Resolución 00006841 de fecha 17 de septiembre de 2024, identificado mediante Numero de cedula 1.075.222.318 tel. 3102501970 correo sergio.rivera@buzonejercito.mil.co** se obliga para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL y tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **8.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
- Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
- Correr con todos los gastos correspondientes y necesarios para la ejecución del contrato.
- Entregar bienes y/o servicios que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
- El contratista se compromete a entregar los servicios dentro del tiempo estimado en el plazo de ejecución del contrato.
- El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarre costos adicionales para la entidad.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
- Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
- Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Mantener informado al supervisor, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer la entrega de los bienes en las fechas establecidas, evitando que venza el término de ejecución.
- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los seis (6) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL
- No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (en los casos que aplique , de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Cumplir con el objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato.

- El contratista se obliga para con la Entidad a realizar el cargue de la facturación y demás documentación que se requiera luego de firmado el contrato en la plataforma SECOP II.
- El contratista se obliga con la entidad a cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST.
- El futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-85; CONTRATO No. 616-CENACPERSONAL-2024 cuyo objeto es "**CONTRATAR ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA, PERTENECIENTE AL COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL."** Correo Electrónico facturacion.cenacper@buzonejercito.mil.co
- Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NAIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL se compromete con:

1. 1cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual
3. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA**. - **REPRESENTANTE DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES**: La recepción de los bienes objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**. - **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.** - **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL e imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS**: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 198-CENACPERSONAL-2024

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL, exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN**: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC

DE PERSONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA**. - **DOCUMENTOS**: En virtud del principio de integralidad, forman parte integral del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, Invitación Pública del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 198-CENACPERSONAL-2024 c) El certificado de disponibilidad presupuestal c) La oferta y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en el SECOP II.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA** - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de **Bogotá D.C.**, Colombia como su domicilio contractual.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA**- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA**. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes descritos.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA**. **– ANEXO TECNICO** el contratista se obliga a entregar los **elementos** objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas descriptas en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 198-CENACPERSONAL-2024**.**

**Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** ***Procedimiento*** Contratación Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015.***Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda***

***informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.***

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella:

**Por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**TENIENTE CORONEL JOSÉ EDUARDO ROZO CALLE**
**ORDENADOR DEL GASTO**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**

**Por el CONTRASTISTA,**

**ELKIN ARTURO TELLEZ AGON**
**CC. 79.590.380 DE BOGOTA**
**Representante legal CONFECCIONES TEXBLANCO SAS**
**NIT. 901.578.012-8**

**ELABORO:**

**ABG. SANDRA VIVIANA CORAL**
ASESORA JURIDICA.

**ECO. PS. ANDRES HERNANDEZ F.**
ASESOR ECONOMICO